## **LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1897**

Tratado.- Se aprueba el de amistad, comercio y navegación con los EE. UU. del Brasil.

## SEVERO FERNANDEZ ALONSO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha dictado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo único.- Apruébase el tratado de amistad, comercio y navegación celebrado en el Rio Janeiro el 31 de julio de 1897, por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia Dr. Federico Diez de Medina y el Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos del Brasil, Dr. Carlos Augusto de Carvalho.

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de sesiones.

Sucre, octubre 28 de 1897.

RAFAEL PEÑA.

JOSÉ MARIA LINARES.

Federico Zuazo.

S. S.

Macario D. Escobari.

D. S.

Trifón Meleán.

D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Casa de Gobierno en Sucre, á los treinta dias del mes de octubre de mil ochocientos noventa y siete años.

SEVERO F. ALONSO.

M. M. Gómez.